

la de Huánuco, serán los ríos Yuraemarca, Huagaicha-yoc y Viroi.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos tres.

ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.

NICANOR ALVAREZ CALDERÓN, Diputado Presidente.

Severiano Bezada, Secretario del Senado.

Ernesto L. Ráez, Diputado Secretario.

Exmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los tres días del mes de Octubre de mil novecientos tres.

M. CANDAMO.

Juan de D. Quintana.

Lima, 6 de Octubre de 1903.

Visto este expediente, del que aparece;

Que el Concejo Provincial de Cañete declaró legales las elecciones municipales del distrito de Chileca, que favorecieron á don Fernando Agapito como Alcalde y á don José I. Camacho y don Sixto Huapaya como regidores, por haber obtenido la mayoría de sufragios;

Que de esas elecciones reclamó don Juan P. Caicho, alegando diversas razones, y el Concejo Provincial denegó la reconsideración por extemporánea y porque lo acordado por esa Corporación estaba arreglado á la ley; y

Teniendo en consideración:

Que contra lo aseverado por Caicho y otros, de que no se ha considerado en el cómputo, las elecciones practicadas el día 4 de Marzo, que les dió á su lista cuatro sufragios, existe el testimonio de las autoridades y de numerosos vecinos de Chilca que afirman que la Mesa Receptora de sufragios no funcionó el indicado día por falta de quorum; y

Que el libro de actas, no puede constituir prueba inatachable, porque no ha sido llevado con las formalidades necesarias, pues, se advierte á primera vista que se han desglosado algunas fojas, lo cual dió motivo á que el Concejo Provincial de Cañete mandase seguir juicio criminal por suplantación de votos;

De conformidad con lo opinado por el Fiscal de la Exma. Corte Suprema;

Se resuelve:

Aprobar la calificación hecha por la Municipalidad de Cañete, que ha proclamado como Alcalde á don Fernando Agapito, y á don Jose I. Camacho y don Sixto Huapaya como regidores de la Municipalidad distrital de Chileca.

Regístrese y devuélvase á la Junta Departamental de su procedencia.

Rúbrica de S. E.

Quintana.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que la vasta extensión de la provincia de Cajatambo, es un obstáculo para su buena administración;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Divídese en dos provincias, la de Cajatambo del Departamento de Ancachs.

Art. 2º La primera, que conservará su antigua denominación de Cajatambo, tendrá por capital la misma que tiene en la actualidad; y la segunda, que se denominará provincia de Bolognesi, tendrá por capital la villa de Chiquian.

Art. 3º La nueva provincia de Bolognesi se compondrá de los distritos de Chiquian, Aquia, Huasta, Paclon, Tiello, Acas, Oceros, Cochas, Huailacayan y Cajacai.

Art. 4º La antigua provincia de Cajatambo quedará formada por los distritos de Cajatambo, Oyon, Pachangara, Cochamarca, Ambas, Canjul, Andajes, Huancapón y Gorgor.

Art. 5º Divídese, así mismo, en dos distritos el de Mangas. El 1º que se formará de los pueblos de Poquian, Huailapa y Copá y cuyo nombre y capital será Copá, pertenecerá á esta provincia desde las cumbres de la punta de Mangas. El 2º, cuya capital continuará siendo Mangas, conservará su nombre, será formado por los pueblos de Mangas, Nanis, Chamas y Gorgorillo y pertenecerá á la nueva provincia de Bolognesi.

Art. 6º Creáse en la referida provincia un Juzgado de 1ª Instancia, igual en dotación y gastos al de Cajatambo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso en Lima, á los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos tres.

ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.

NICANOR ALVAREZ CALDERÓN, Diputado Presidente.

Victor Castro Iglesias, Secretario del Senado.

E. L. Ráez, Diputado Secretario.

Exmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos tres.

M. CANDAMO.

Juan de Dios Quintana.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción

Sección de Justicia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es necesario aumentar el número de Fiscales de la Exma. Corte Suprema;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Créase una nueva fiscalía en la Exma. Corte Suprema con el mismo sueldo, prerrogativas y obligaciones que hoy tienen las que actualmente existen.

2º Los tres Fiscales de la Corte Suprema se turnarán mensualmente principiendo por el más antiguo, para el servicio administrativo, el de los juicios civiles y el de los juicios criminales, siguiendo el orden en que los mencionados servicios se enumeran en la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.